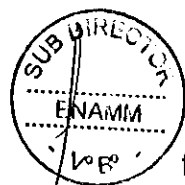


Resolución Directoral

N° 438 -2023 DE/ENAMM

Callao, 03 OCT. 2023



Visto el Acta del Consejo Académico N° 025-2023 de fecha 20 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;



Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 320-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de setiembre del 2019, se aprobó el Reglamento de Admisión – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, modificado por la Resolución Directoral N° 428-2022 DE/ENAMM de fecha 20 de setiembre del 2022;

Que, con memorándum N° 64-2023/ENAMMDIR de fecha 13 de setiembre del 2023, el Director de la de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, informa al Consejo Académico sobre la edad límite de postulación al Programa Académico de Marina Mercante, la cual de acuerdo al artículo 11° del Reglamento de Admisión de este Centro Superior de

Estudios, se encuentra establecida en “no más de veinte (20) años, once (11) meses y treinta (30) días al 31 de diciembre del año en que se postula”;

Al respecto, el referido Director de este Centro Superior de Estudios indica evaluar la modificación del citado artículo, a efectos de establecer la edad límite de postulación al Programa Académico de Marina Mercante en: “no más de veintidós (22) años, once (11) meses y treinta (30) días al 31 de diciembre del año en que postula”. Por lo cual resultaría pertinente aprobar la modificación del artículo 11° del Reglamento de Admisión de la Entidad, en relación a la edad límite de postulación al Programa Académico de Marina Mercante;

Que, durante la sesión del Consejo Académico realizada con fecha 20 de setiembre del 2023, se determinó aprobar la propuesta de modificación al artículo 11° del Reglamento de Admisión aprobado con Resolución Directoral N° 320-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de setiembre del 2019, con la finalidad de permitir un mayor acceso de la comunidad al proceso de admisión del referido programa académico;

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Directora Académica (e) de Pregrado y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificatoria del artículo 11° del Reglamento de Admisión, aprobado con Resolución Directoral N° 320-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de setiembre del 2019, en relación a la edad límite de postulación al Programa Académico de Marina Mercante, quedando la modificación redactada de la siguiente manera:

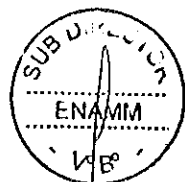
Artículo 11°.- De los Requisitos, cuadro N° 2

DICE

- a) De ser peruano, presentar copia simple del Documento Nacional de Identidad – DNI (Prog. –Acd. Marina Mercante: no más de veinte (20) años, once (11) meses y treinta (30) días al 31 de Diciembre del año en que postula).

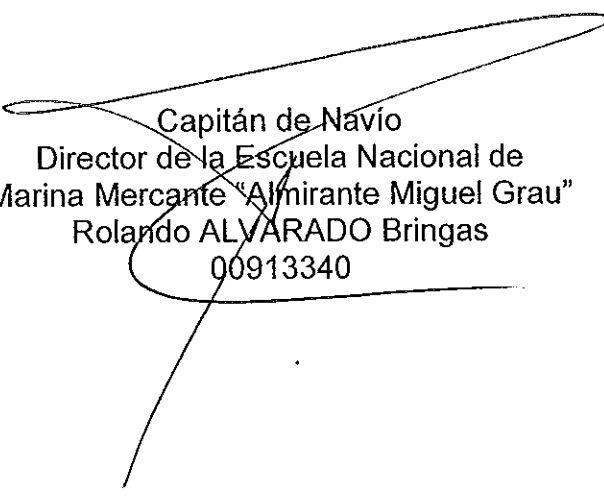
DEBE DECIR

- b) De ser peruano, presentar copia simple del Documento Nacional de Identidad – DNI (Prog –Acd. Marina Mercante: no más de veintidós (22) años, once (11) meses y treinta (30) días al 31 de Diciembre del año en que postula).



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Centro Pre ENAMM, Jefatura del programa académico de Marina Mercante – Puente, Jefatura del programa académico de Marina Mercante – Máquinas, Jefatura de la Oficina de Secretaría de Servicios Académicos y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340

